



Bruselas, 30 de abril de 2019
(OR. en)

8933/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0216(COD)**

**AGRI 233
AGRIFIN 31
AGRILEG 92
AGRIORG 26
AGRISTR 34
CODEC 1027
CADREFIN 225**

NOTA

De: Presidencia
A: Comité Especial de Agricultura / Consejo

Asunto: Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC
- Preparación del debate del Consejo sobre el nuevo modelo de aplicación

Para preparar el Consejo de Agricultura y Pesca del 14 de mayo de 2019, se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, un documento de reflexión de la Presidencia sobre el asunto de referencia, que incluye dos preguntas para orientar el debate ministerial.

Se ruega a las delegaciones que, en el Comité Especial de Agricultura del 6 de mayo de 2019, aprueben las preguntas y expongan sus opiniones preliminares sobre ellas, sin perjuicio del debate que tendrá lugar en el Consejo.

Documento de reflexión sobre el nuevo modelo de aplicación para el debate ministerial del Consejo de Agricultura y Pesca del 14 de mayo

En el Consejo de Agricultura y Pesca del 14 de mayo, la Presidencia desearía proponer un debate de orientación sobre el nuevo modelo de aplicación en el marco de la reforma de la PAC posterior a 2020 (Reglamento sobre el plan estratégico de la PAC). Con vistas a orientar dicho debate en el Consejo de Agricultura y Pesca, la Presidencia desearía proponer las siguientes preguntas, que deberán ser aprobadas por el CEA y enviadas a continuación a los ministros.

Cuestiones clave del nuevo modelo de aplicación:

Para la PAC posterior a 2020, la Comisión propuso pasar de la política basada en el cumplimiento a una política basada en el rendimiento que se centre en las realizaciones y los resultados (el «nuevo modelo de aplicación»). Los Estados miembros han respaldado, en términos generales, este principio.

Los principales elementos constitutivos del marco de rendimiento del «nuevo modelo de aplicación» son el sistema de gobernanza, la liquidación anual del rendimiento y el examen del rendimiento. Para la liquidación del rendimiento reviste suma importancia fijar por adelantado los importes unitarios en los planes estratégicos de la PAC. La adaptación de los gastos a las realizaciones declaradas (importe unitario), la evaluación de los sistemas de gobernanza, así como el seguimiento de la ejecución mediante una revisión de los progresos hacia etapas anuales a partir de indicadores de resultados constituyen elementos clave del «nuevo modelo de aplicación». Sin embargo, algunos elementos de la propuesta se consideran problemáticos y requieren un mayor debate en el Grupo y en el CEA para que el nuevo sistema sea más viable.

- **Presentación de informes de las etapas y examen del rendimiento:**

La propuesta de la Comisión prevé un examen anual del rendimiento asociado a etapas anuales a partir de indicadores de resultados. Numerosos Estados miembros han criticado este enfoque dada su experiencia con el actual sistema de rendimiento aplicado en el ámbito del desarrollo rural, alegando que las etapas anuales generarían cargas administrativas importantes. Además, el examen anual del rendimiento correría el riesgo de penalizar las estimaciones erróneas de las etapas anuales, en lugar de los progresos de la aplicación de la PAC.

En consecuencia, en sus propuestas de redacción para el Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC, la Presidencia austriaca propuso sustituir las etapas anuales por etapas bienales y el examen anual del rendimiento por un examen bienal, así como aumentar del 25 % al 35 % la desviación posible con respecto a las etapas previstas sin obligación de justificación, manteniendo al mismo tiempo una liquidación anual del rendimiento como establece el Reglamento horizontal. Numerosos Estados miembros acogieron con satisfacción este cambio y algunos de ellos solicitaron una frecuencia de los informes incluso menor y un porcentaje de desviación posible incluso mayor.

Durante la Presidencia rumana, las delegaciones reiteraron su apertura en relación con el marco de rendimiento propuesto, pero resaltaron de nuevo la necesidad de avanzar hacia un modelo que se adapte a las necesidades de los Estados miembros. En general aceptaron la necesidad de aumentar el margen de tolerancia propuesto por la Comisión y reiteraron su inquietud sobre las etapas anuales para determinados tipos de intervenciones. Se respaldaron opciones diferentes, como comprobar la consecución de las etapas cada dos años (o únicamente dos veces durante la aplicación de las medidas políticas) o evitar el establecimiento de etapas para los primeros años.

Por ello, en el Consejo de Agricultura y Pesca del 28 de enero de 2019 se debatió la cuestión de un enfoque progresivo que incluiría una desviación de las metas, la cual recabó un amplio apoyo de los ministros.

Por consiguiente, la Presidencia rumana en sus propuestas de redacción (7485/19) sugirió en el nuevo artículo 121 *bis* que se permita una mayor desviación de las respectivas etapas en los primeros años de ejecución sin necesidad de justificarlo, empezando por más del 45 % en el ejercicio financiero 2022, 40 % en 2023 y 35 % en 2024 y los ejercicios financieros siguientes. Sin embargo, este enfoque solo se puede aplicar con etapas anuales y un examen anual del rendimiento, dejándose así pues el término «anual» entre llaves en el caso del examen del rendimiento. En sus posiciones por escrito e intervenciones orales, muchas delegaciones han seguido reiterando su inquietud en relación con la anualidad tanto de las etapas como del examen de rendimiento.

En los debates mantenidos hasta la fecha, la Comisión dejó claro que resultaría difícil aceptar etapas bienales. Es esencial realizar un examen anual del rendimiento en relación con los progresos en la ejecución de los planes, a partir de etapas anuales, con objeto de identificar y tratar oportunamente las posibles deficiencias. La Comisión también resaltó que no respetar la diferencia propuesta del 25 % no llevaría automáticamente a un plan de acción, dado que los Estados miembros podrían aportar justificaciones satisfactorias. Por otra parte, la Comisión destacó que en caso de que algunos elementos del plan no fueran realistas, se deberían modificar. Por tanto, el plan, incluidas las etapas, se puede modificar reorientando eventualmente algunas intervenciones. Dado que ello debe hacerse en su debido momento, el examen anual del rendimiento basado en etapas anuales se adaptaría mejor al nuevo sistema de rendimiento propuesto, comprometiendo tanto a los Estados miembros como a la Comisión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ¿consideran que debe preverse un examen anual del rendimiento y etapas anuales, en lugar de bienales (como propuso la Presidencia austriaca), lo que posibilitaría la aplicación del enfoque progresivo acordado y la tolerancia establecida en el nuevo artículo 121 bis, que permitiría tratar oportunamente las posibles deficiencias en los progresos de los Estados miembros respecto a la ejecución de la política?

- Fijación de importes unitarios para intervenciones no relacionadas con las superficies o los animales:

La fijación de importes unitarios anuales previstos constituye un elemento clave para la liquidación del rendimiento en el «nuevo modelo de aplicación», mientras que la verificación del importe unitario anual logrado (relación entre gasto y realización) es esencial para la liquidación del rendimiento.

Si bien este enfoque parece factible en el caso de las intervenciones asociadas a la superficie y por animal, para las que es posible una definición clara y una cierta variación de los importes unitarios, no parece ser así en el caso de las intervenciones no asociadas a la superficie y por animal, como los proyectos plurianuales, etc. Por su naturaleza, la fijación de importes unitarios previstos en forma de importe medio de la ayuda podría crear dificultades al planificar por adelantado toda la duración de los planes estratégicos de la PAC. Numerosos Estados miembros mostraron su inquietud por la posibilidad de que se incremente el riesgo de tener que justificar cada año todas las intervenciones en las que difieran los importes unitarios previstos y reales, lo que no respondería a un sistema de presentación de informes viable y eficaz.

Se debatieron varias opciones en el Grupo para intentar encontrar una solución factible para este tipo de intervenciones, como una mayor flexibilidad para la adopción de los importes unitarios previstos o la utilización de un elemento cuantificado diferente que sustituya a los importes unitarios.

La Comisión explicó que las justificaciones que deban aportar los Estados miembros en caso de posibles diferencias serían suficientes, pero también mostró inquietud por la opción de utilizar un elemento cuantificado diferente para sustituir a los importes unitarios mediante un porcentaje medio de la ayuda para estos tipos de intervenciones. También se destacó que una mayor flexibilidad en la adopción de importes unitarios previstos sería en principio compatible con el nuevo modelo de aplicación, ya que la forma en que se adaptan los importes proporcionaría un enfoque más realista, respondería a las inquietudes planteadas por los Estados miembros, reduciría en cierta medida la carga administrativa y aportaría una base para la liquidación anual del rendimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ¿consideran necesario prever en el Reglamento una cierta flexibilidad por lo que respecta a la fijación de importes unitarios anuales para las intervenciones no asociadas a la superficie y por animal (por ej., basadas en operaciones seleccionadas) sin que afecte al funcionamiento de los elementos clave del nuevo modelo de aplicación, como es la liquidación anual del rendimiento?